



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 9.14

Español

Original: Inglés

### LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1-5 de diciembre de 2008)

*Recordando* el Artículo VII, párrafo 4 de la Convención, en el que se dice lo siguiente:

“La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen regular. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a este presupuesto conforme a una escala de ponderaciones que será convenida por la Conferencia”;

*Apreciando* que la posición financiera de la Convención ha mejorado de manera notable desde la anterior COP, como resultado del cambio en la moneda utilizada para las suscripciones y de los aumentos importantes en las contribuciones voluntarias adicionales en efectivo y en especies, y de la cuidadosa administración de la Secretaría;

*Agradeciendo* especialmente al gobierno del país anfitrión (Alemania) y a los gobiernos de Australia, Bélgica, España, Francia, Italia, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia, a la Comisión Europea y a los interlocutores de la CMS en el sector voluntario y el privado, por sus importantes contribuciones adicionales voluntarias en apoyo de medidas especiales y de los proyectos destinados a mejorar la implementación de la Convención, y por otras formas de apoyo brindadas a los órganos de la Convención durante el trienio precedente;

*Reconociendo* también los servicios financieros y otros suministrados en 2006-2008 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

*Consciente* de que la plantilla del personal permanente de la Secretaría no se ha incrementado desde la COP7 en 2002, pero de que la carga de trabajo ha aumentado de modo substancial en los últimos seis años;

*Reconociendo* la necesidad de brindar recursos suficientes, incluyendo personal, para permitir que la Secretaría de la Convención continúe cumpliendo con el programa de trabajo de la Convención, indicado en el Plan estratégico 2006-2011 y sirviendo a las Partes en todas las regiones;

*Reconociendo asimismo* que no se proyecta que el balance del Fondo a fines de 2008 se encuentre en un nivel alto y que varias decisiones tomadas en la COP9, que tienen importantes consecuencias para el presupuesto de la Convención;

*Agradeciendo* a la Secretaría por haber preparado dos opciones generales para el presupuesto para que se adopte una de ellas en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, en Roma en 2008;

*Apreciando* la importancia de que todas las Partes puedan participar en la implementación de la Convención y en las actividades que le están vinculadas; y

*Observando* el mayor número de Partes y también de organizaciones que asisten a la reunión de la Conferencia de Partes como observadores, y los gastos adicionales que resultan para las Partes;

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Confirma* que todas las Partes contribuirán al presupuesto adoptado, en la escala acordada por la Conferencia de las Partes, en virtud del Artículo VII, párrafo 4, de la Convención;
2. *Adopta* el presupuesto para el periodo 2009 a 2011 adjunto como Anexo I a la presente resolución;
3. *Acuerda* la escala de contribuciones de las Partes a la Convención tal como figura en Anexo II a la presente resolución y la aplicación de esa escala prorata a las nuevas Partes;
4. *Acuerda asimismo* que todas las contribuciones al Fondo Fiduciario serán abonadas en euros;
5. *Acuerda también* que se mantendrá el capital operativo al nivel constante de al menos 15 por ciento del gasto anual estimado o \$500,000, optándose por el más alto de ambos;
6. *Solicita* a todas las Partes que abonen sus contribuciones cuanto antes, y de preferencia no después de finales de marzo del año en el que corresponden y que informen a la Secretaría si prefieren recibir una única factura que abarque todo el trienio;
7. *Acuerda* que las Partes que lo deseen pueden abonar sus contribuciones en tres cuotas iguales;
8. *Acuerda asimismo* establecer un umbral para la elegibilidad de los delegados de las Partes que contribuyen para asistir a las reuniones de la Convención, en 0.200 por ciento por encima de la escala de evaluación de las Naciones Unidas, en el siguiente orden de prioridad para la cuota de fondos:
  - (a) Los países que ocupan la posición inferior en la escala y otros que no tienen promesas de pago pendientes con la Convención, en orden ascendente hasta el umbral de 0.200 por ciento;
  - (b) Los países con promesas pendientes de pago a la Convención, en orden ascendente en la escala, hasta el umbral del 0.200 por ciento; y
  - (c) Los países en desarrollo que no son Partes, los estados del área de distribución de las especies y los países que preparan activamente su adhesión y que no han recibido un subsidio anteriormente para asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes a la Convención;

9. *Aprueba* el plan a medio término para 2012 a 2014 adjunto en Anexo III a la presente resolución y el programa delineado en el Plan Estratégico (Resolución 8.2, Nairobi, 2005);
10. *Instruye* al Secretario Ejecutivo que preste servicios para la ejecución del Plan Estratégico 2006-2011 (tal como se adoptó en la resolución 8.2) como una entidad, dentro de los recursos disponibles;
11. *Confirma* la voluntad de que la Secretaría de la CMS siga prestando servicios de Secretaría a ASCOBANS en el próximo trienio; y:
  - (a) *Invita* a la Reunión de las Partes de ASCOBANS a discutir el proyecto final del documento de examen en 2009, para decidir sobre las mejores soluciones de organización para ASCOBANS que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2010, y que informe de sus conclusiones al Comité Permanente de la CMS y al Grupo de Trabajo para la Estructura Futura de la CMS;
  - (b) *Instruye* a la Comisión Permanente finalizar en 2009, en consulta con las Partes de ASCOBANS, las disposiciones de organización para el año 2010 y en adelante, teniendo en cuenta que la CMS no se hará cargo ningún coste adicional en relación con una solución organizacional definitiva para ASCOBANS;
12. *Instruye* a la Comisión Permanente a establecer un Subcomité de Finanzas y Presupuesto para el examen de todas las cuestiones financieras y presupuestarias, que deberá:
  - i) reunirse un día antes del comienzo de cada reunión ordinaria de la Comisión Permanente, y trabajar durante el periodo entre sesiones por medios electrónicos u otros medios;
  - ii) trabajar con la Secretaría para preparar todos los documentos financieros y presupuestarios para su consideración por el Comité Permanente; y
  - iii) que funcionará bajo los términos de referencia adjuntos como Anexo IV a la presente Resolución;
13. *Instruye asimismo* al Secretario Ejecutivo que aproveche todas las ocasiones de incrementar el flujo de ingresos (incluyendo los fondos para los proyectos de conservación y ejecución) y los ahorros, todo a lo largo del periodo 2009–2011, con el fin, entre otros, de presentar un presupuesto equilibrado para el próximo trienio 2012–2014;
14. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que busque propuestas de Servicios de Tecnología de la Información que podrían ser, proporcionados alternativamente por un proveedor de servicios externo de una manera más rentable;
15. *Invita* a las Partes a considerar la posibilidad de financiar cargos de oficiales profesionales júnior o de suministrar pasantes, voluntarios y peritos a la Secretaría para incrementar su capacidad técnica, de acuerdo con las reglas y reglamentos de las Naciones Unidas y a acordar brindar una financiación limitada dentro del presupuesto aprobado por la Convención para compensar la diferencia en el coste y las cargas adicionales aplicables por el PNUMA para dicho personal;
16. *Alienta* a todas las Partes a efectuar contribuciones voluntarias a los Fondos Fiduciarios en apoyo de los pedidos de los países en desarrollo, para participar en la Convención y aplicarla durante el trienio;
17. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que suministre a las Partes una lista detallada de las principales actividades y de los proyectos presentes y futuros no abarcados por el presupuesto central, para asistir a las Partes a identificar a aquéllos a los que se proponen financiar;

18. *Solicita* a la Secretaría que asigne las contribuciones de las Partes que adhieran a la Convención, después del 1 de enero de 2009, a la financiación de proyectos que no se sufraguen mediante el presupuesto principal;
19. *Alienta* a los estados que no son Partes a la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes de recursos a que consideren contribuir al Fondo Fiduciario mencionado abajo o a las actividades especiales;
20. *Toma nota* del documento UNEP/CMS/Conf.9.33 sobre la utilización del presupuesto de la Convención en el trienio 2006-2008 y expresa su preocupación con relación a las promesas pendientes de pago al Fondo Fiduciario, e insta a los gobiernos de los países en cuestión a abonar sus contribuciones en el momento debido;
21. *Decide* que se debería excluir a los representantes de países con contribuciones en mora por tres años o más de acceder a los cargos de los órganos de la Convención y no otorgarles el derecho de voto; y *solicita* al Secretario Ejecutivo que explore con dichas Partes enfoques innovadores para la identificación de una posible financiación que les permita cancelar sus deudas antes de la siguiente reunión;
22. *Aprueba* la creación y la ascensión de categoría de los siguientes cargos, ad referendum de la clasificación de dichos puestos por las Naciones Unidas:
  - Oficial para las asociaciones y la recaudación de fondos
  - Oficial para el apoyo a los acuerdos
23. *Solicita* al Director Ejecutivo del PNUMA que lleve a cabo una revisión de la clasificación de los puestos de la Secretaría a más tardar en 2011, teniendo en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo sobre la Estructura Futura de la CMS, que permita que las Partes adopten decisiones sobre la clasificación de los puestos en la COP 10;
24. *Solicita* a la Secretaría que empiece a desarrollar, tan pronto como sea posible en este trienio, un programa de trabajo de gastos mediante un proceso basado en resultados, a fin de garantizar que en el futuro presupuesto, las solicitudes de recursos se vincularán a los resultados previstos;
25. *Solicita* al Director Ejecutivo del PNUMA ampliar la duración del Fondo Fiduciario de la Convención al 31 de diciembre de 2011;
26. *Invita* al Director Ejecutivo del PNUMA a que considere, caso por caso, la asignación de recursos financieros de los ingresos generados en el marco del Programa de Soporte de Gastos con cargo al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para la implementación de actividades;
27. *Solicita* al Director Ejecutivo del PNUMA que continúe incorporando aspectos del programa de trabajo de la Convención al programa de trabajo del PNUMA y que examine, según proceda, la prestación de apoyo financiero a actividades específicas de la CMS en este contexto; y
28. *Aprueba* el mandato para la administración del Fondo Fiduciario, tal como se estipula en el Anexo V a la presente resolución, para el periodo de 2009 a 2011.

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN 9.14****BUDGET ESTIMATES FOR 2009-2011 - CMS TRUST FUND IN EURO**

<b>BL</b>	<b>Budget Item</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>Total 2009 - 2011</b>
		<b>EUR</b>	<b>EUR</b>	<b>EUR</b>	<b>EUR</b>
<b>BL</b>	<b>EXECUTIVE OFFICE (HQ)</b>				
1101	Executive Secretary (D1); 97% (3% ASCOBANS)	166,840	170,177	173,580	510,597
1102	Deputy Executive Secretary (P5)	140,000	142,800	145,656	428,456
1103	Inter-Agency Liaison Officer (P4)	128,000	130,560	133,171	391,731
1104	Partnerships and Fundraising Officer (P2)		81,600	83,232	164,832
1301	Personal Assistant to the Executive Secretary (GS-6)	70,000	73,500	77,175	220,675
1302	Secretary to the Deputy Executive Secretary (GS-4) - Part Time	27,500	28,875	30,319	86,694
	<b>Subtotal</b>	<b>532,340</b>	<b>627,512</b>	<b>643,133</b>	<b>1,802,985</b>
	<b>Executive Management Support</b>				
2210	Outreach and Fundraising Projects	46,675	46,675	46,675	140,026
2290	Membership promotion	1,456	1,456	1,456	4,368
5401	Hospitality	500	500	500	1,500
	<b>Subtotal</b>	<b>48,631</b>	<b>48,631</b>	<b>48,631</b>	<b>145,894</b>
	<b>Institutions</b>				
3301	Standing Committee Meetings - Support to delegates	16,963	18,023		34,985
3302	Scientific Council Meetings - Support to delegates	32,652	32,652		65,304
3303	COP 10 - Support of Delegates			53,286	53,286
1201	Consultancies - Translation	69,883	69,883	87,354	227,121
1202	Consultancies - COP Servicing - (Salary/travel)			273,164	273,164
1203	Consultancies - Experts	4,368			4,368
1612	COP 10 Travel of CMS Staff			50,475	50,475
	<b>Subtotal</b>	<b>123,866</b>	<b>120,558</b>	<b>464,279</b>	<b>708,703</b>
	<b>Total Executive Office (HQ)</b>	<b>704,838</b>	<b>796,701</b>	<b>1,156,043</b>	<b>2,657,582</b>
	<b>INFORMATION, CAPACITY BUILDING &amp; FUNDRAISING UNIT (FICFU) - SHARED WITH ASCOBANS &amp; EUROBATS</b>				
1105	Head of Unit (P4)	128,000	130,560	133,171	391,731
1303	Senior Information Assistant (GS-7)	70,000	73,500	77,175	220,675
1304	Secretary (GS-4) -Part time	27,500	28,875	30,319	86,694
1305	Documents Clerk (GS-4)	55,000	57,750	60,638	173,388
	<b>Subtotal</b>	<b>280,500</b>	<b>290,685</b>	<b>301,302</b>	<b>872,487</b>
	<b>Information and Capacity Building Projects</b>				
2201	Capacity Building events	21,814	21,814	21,814	65,442

2205	Information Management and Technology	25,270	25,270	24,270	74,810
5201	Information and Publicity Materials	8,481	8,481	8,481	25,443
	<b>Subtotal</b>	<b>55,565</b>	<b>55,565</b>	<b>54,565</b>	<b>165,695</b>
<b>Total FICFU</b>		<b>336,065</b>	<b>346,250</b>	<b>355,867</b>	<b>1,038,182</b>
<b>SCIENCE, DATA AND MARINE UNIT(SDMU)</b>					
1106	Head of Unit (P4); 85% (15% ASCOBANS)	108,800	110,976	113,196	332,972
1107	Scientific Support Officer (P2)		81,600	83,232	164,832
1108	Associate Marine Mammals Officer (P2); 25% (75% ASCOBANS)	20,000	20,400	20,808	61,208
1306	Administrative Assistant (GS-4)	70,000	73,500	77,175	220,675
	<b>Subtotal</b>	<b>198,800</b>	<b>286,476</b>	<b>294,411</b>	<b>779,687</b>
<b>Conservation Projects</b>					
2230	Conservation grants and projects	56,696	56,696	56,696	170,088
	<b>Subtotal</b>	<b>56,696</b>	<b>56,696</b>	<b>56,696</b>	<b>170,088</b>
<b>Total SDMU</b>		<b>255,496</b>	<b>343,172</b>	<b>351,107</b>	<b>949,775</b>
<b>POLICY AND AGREEMENTS UNIT (PAU)</b>					
1109	Head of Unit (P4)	128,000	130,560	133,171	391,731
1307	Administrative Assistant (GS-5)	70,000	73,500	77,175	220,675
1308	Secretary (GS-4)	55,000	57,750	60,638	173,388
	<b>Subtotal</b>	<b>253,000</b>	<b>261,810</b>	<b>270,984</b>	<b>785,794</b>
<b>Implementation and Partnerships projects</b>					
2260	Agreements, MoUs and Partnerships	54,317	54,317	54,317	162,951
	<b>Subtotal</b>	<b>54,317</b>	<b>54,317</b>	<b>54,317</b>	<b>162,951</b>
<b>Total PAU</b>		<b>307,317</b>	<b>316,127</b>	<b>325,301</b>	<b>948,745</b>
<b>ADMINISTRATIVE AND FINANCIAL SERVICES UNIT</b>					
1110	AFMO (P4)	-	-	-	-
1309	Finance Assistant (GS-6)	-	-	-	-
1310	Finance Assistant (GS-5)	-	-	-	-
1311	Administrative Assistant (GS-5)	-	-	-	-
1312	Administrative Assistant (GS-5)	-	-	-	-
	<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>HQ Secretariat costs</b>					
1611	Travel: Staff on mission	67,000	67,000	66,000	200,000
4110	Office supplies	4,368	4,805	5,242	14,415
4210	Non-expendable equipment	8,735	9,609	10,482	28,827
5101	IT Equipment	18,000	18,000	18,000	54,000
5102	IT Services	72,000	72,000	72,000	216,000
5111	Maintenance of computers	1,747	2,184	2,620	6,551
5112	Maintenance of printers	5,242	5,678	6,115	17,035

5311	Communication costs (telephone, fax)	14,851	15,683	16,597	47,131
5312	Postage and courier	5,242	5,678	6,115	17,035
5313	Miscellaneous	2,184	2,620	3,057	7,861
	<b>Subtotal</b>	<b>199,368</b>	<b>203,257</b>	<b>206,229</b>	<b>608,854</b>
	SECRETARIAT EFFICIENCY SAVINGS - 5%	-9,968	-10,163	-10,311	-30,443
	SAVINGS - 2% OF SALARY COSTS	-25,677	-29,714	-30,581	-85,971
	<b>Total Savings</b>	<b>-35,645</b>	<b>-39,877</b>	<b>-40,892</b>	<b>-116,414</b>
	<b>Total AFSU</b>	<b>163,723</b>	<b>163,381</b>	<b>165,337</b>	<b>492,441</b>
<b>TOTAL HQ</b>		<b>1,767,438</b>	<b>1,965,631</b>	<b>2,353,655</b>	<b>6,086,724</b>
<b>CMS'S REGIONAL OFFICES</b>					
<b>ASIA</b>					
1111	CMS Senior Advisor and Head of IOSEA (P5) - 20%	19,200	19,200	19,200	57,600
	<b>TOTAL REGIONAL OFFICES</b>	<b>19,200</b>	<b>19,200</b>	<b>19,200</b>	<b>57,600</b>
	<b>GRAND TOTAL</b>	<b>1,786,638</b>	<b>1,984,831</b>	<b>2,372,855</b>	<b>6,144,324</b>
	Programme Support Cost (PSC), 13%	232,263	258,028	308,471	798,762
	<b>GRAND TOTAL, including PSC</b>	<b>2,018,901</b>	<b>2,242,859</b>	<b>2,681,326</b>	<b>6,943,086</b>
	LESS: DRAWDOWN FROM THE PROJECTED FUND BALANCE PLUS FUTURE MISCELLANEOUS INCOME (Post of Documents Clerk & IT services)	-123,055	-123,055	-123,054	-369,164
	<b>TOTAL TO BE SHARED BY PARTIES</b>	<b>1,895,846</b>	<b>2,119,804</b>	<b>2,558,272</b>	<b>6,573,922</b>
	Total to be shared by Parties 2006_2008	1,869,715	1,979,923	2,514,587	6,364,225
	<b>PERCENTAGE INCREASE OVER THE 2006-2008 BUDGET PLUS NEW PARTIES</b>	<b>1.4%</b>	<b>7.1%</b>	<b>1.7%</b>	<b>3.3%</b>
	<b>PERCENTAGE INCREASE OVER THE APPROVED MEDIUM TERM PLAN</b>	<b>-12%</b>	<b>-7%</b>	<b>-10%</b>	<b>-10%</b>

**ANEXO II A LA RESOLUCIÓN 9.14**

**SCALE OF CONTRIBUTIONS BY PARTIES TO THE UNEP/CMS TRUST FUND FOR 2009-2011**

N°	Party	UN Scale in %	2009	2010	2011	Total
		2008	EUR	EUR	EUR	2009-2011
			EUR	EUR	EUR	EUR
1	Albania	0.006	238	266	321	826
2	Algeria	0.085	3,373	3,772	4,552	11,697
3	Angola	0.003	119	133	161	413
4	Antigua & Barbuda	0.002	79	89	107	275
5	Argentina	0.325	12,898	14,422	17,405	44,724
6	Australia	1.787	70,919	79,296	95,698	245,913
7	Austria	0.887	35,201	39,360	47,501	122,062
8	Bangladesh	0.01	397	444	536	1,376
9	Belarus	0.02	794	887	1,071	2,752
10	Belgium	1.102	43,734	48,900	59,015	151,649
11	Benin	0.001	40	44	54	138
12	Bolivia	0.006	238	266	321	826
13	Bulgaria	0.02	794	887	1,071	2,752
14	Burkina Faso	0.002	79	89	107	275
15	Cameroon	0.009	357	399	482	1,239
16	Cape Verde	0.001	40	44	54	138
17	Chad	0.001	40	44	54	138
18	Chile	0.161	6,389	7,144	8,622	22,156
19	Congo	0.001	40	44	54	138
20	Cook Islands	0.001	40	44	54	138
21	Costa Rica	0.032	1,270	1,420	1,714	4,404
22	Cote d'Ivoire	0.009	357	399	482	1,239
23	Croatia	0.05	1,984	2,219	2,678	6,881
24	Cuba	0.054	2,143	2,396	2,892	7,431
25	Cyprus	0.044	1,746	1,952	2,356	6,055
26	Czech Republic	0.281	11,152	12,469	15,048	38,669
27	Democratic Republic of the Congo	0.003	119	133	161	413
28	Denmark	0.739	29,328	32,792	39,575	101,696
29	Djibouti	0.001	40	44	54	138
30	Ecuador	0.021	833	932	1,125	2,890
31	Egypt	0.088	3,492	3,905	4,713	12,110
32	Eritrea	0.001	40	44	54	138
33	Estonia	0.016	635	710	857	2,202
34	Finland	0.564	22,383	25,027	30,204	77,613
35	France	6.301	250,061	279,601	337,434	867,096
36	Gabon	0.008	317	355	428	1,101
37	Gambia	0.001	40	44	54	138
38	Georgia	0.003	119	133	161	413
39	Germany	8.577	340,386	380,596	459,320	1,180,302
40	Ghana	0.004	159	177	214	550
41	Greece	0.596	23,653	26,447	31,917	82,017
42	Guinea	0.001	40	44	54	138
43	Guinea-Bissau	0.001	40	44	54	138
44	Honduras	0.005	198	222	268	688
45	Hungary	0.244	9,683	10,827	13,067	33,577
46	India	0.45	17,859	19,968	24,099	61,926
47	Iran	0.18	7,143	7,987	9,639	24,770
48	Ireland	0.445	17,660	19,746	23,831	61,238
49	Israel	0.419	16,628	18,593	22,439	57,660
50	Italy	5.079	201,565	225,376	271,993	698,934

51	Jordan	0.012	476	532	643	1,651
52	Kazakhstan	0.029	1,151	1,287	1,553	3,991
53	Kenya	0.01	397	444	536	1,376
54	Latvia	0.018	714	799	964	2,477
55	Liberia	0.001	40	44	54	138
56	Libya	0.062	2,461	2,751	3,320	8,532
57	Liechtenstein	0.01	397	444	536	1,376
58	Lithuania	0.031	1,230	1,376	1,660	4,266
59	Luxembourg	0.085	3,373	3,772	4,552	11,697
60	Madagascar	0.002	79	89	107	275
61	Mali	0.001	40	44	54	138
62	Malta	0.017	675	754	910	2,339
63	Mauritania	0.001	40	44	54	138
64	Mauritius	0.011	437	488	589	1,514
65	Monaco	0.003	119	133	161	413
66	Mongolia	0.001	40	44	54	138
67	Morocco	0.042	1,667	1,864	2,249	5,780
68	Netherlands	1.873	74,332	83,113	100,304	257,748
69	New Zealand	0.256	10,160	11,360	13,709	35,229
70	Niger	0.001	40	44	54	138
71	Nigeria	0.048	1,905	2,130	2,571	6,605
72	Norway	0.782	31,034	34,700	41,878	107,613
73	Pakistan	0.059	2,341	2,618	3,160	8,119
74	Palau	0.001	40	44	54	138
75	Panama	0.023	913	1,021	1,232	3,165
76	Paraguay	0.005	198	222	268	688
77	Peru	0.078	3,096	3,461	4,177	10,734
78	Philippines	0.078	3,096	3,461	4,177	10,734
79	Poland	0.501	19,883	22,231	26,830	68,944
80	Portugal	0.527	20,914	23,385	28,222	72,522
81	Republic of Moldova	0.001	40	44	54	138
82	Romania	0.07	2,778	3,106	3,749	9,633
83	Rwanda	0.001	40	44	54	138
84	Samoa	0.001	40	44	54	138
85	Sao Tome and Principe	0.001	40	44	54	138
86	Saudi Arabia	0.748	29,685	33,192	40,057	102,934
87	Senegal	0.004	159	177	214	550
88	Serbia	0.021	833	932	1,125	2,890
89	Seychelles	0.002	79	89	107	275
90	Slovakia	0.063	2,500	2,796	3,374	8,670
91	Slovenia	0.096	3,810	4,260	5,141	13,211
92	Somalia	0.001	40	44	54	138
93	South Africa	0.29	11,509	12,868	15,530	39,908
94	Spain	2.968	117,788	131,702	158,944	408,434
95	Sri Lanka	0.016	635	710	857	2,202
96	Sweden	1.071	42,504	47,525	57,355	147,383
97	Switzerland	1.216	48,258	53,959	65,120	167,337
98	Syrian Arab Republic	0.016	635	710	857	2,202
99	Tajikistan	0.001	40	44	54	138
100	The FYR of Macedonia	0.005	198	222	268	688
101	Togo	0.001	40	44	54	138
102	Tunisia	0.031	1,230	1,376	1,660	4,266
103	Uganda	0.003	119	133	161	413
104	Ukraine	0.045	1,786	1,997	2,410	6,193
105	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	6.642	263,594	294,732	355,696	914,022
106	United Republic of Tanzania	0.006	238	266	321	826
107	Uruguay	0.027	1,072	1,198	1,446	3,716

108	Uzbekistan	0.008	317	355	428	1,101
109	Yemen	0.007	278	311	375	963
	<b>subtotal</b>	<b>46.577</b>	<b>1,848,450</b>	<b>2,066,809</b>	<b>2,494,315</b>	<b>6,409,574</b>
110	EU		47,396	52,995	63,957	164,348
	<b>GRAND TOTAL</b>		<b>1,895,846</b>	<b>2,119,804</b>	<b>2,558,272</b>	<b>6,573,922</b>

## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN 9.14

## MEDIUM TERM PLAN FOR 2009-2014 IN EURO

Description	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Professional Staff	838,840	1,018,433	1,038,417	1,069,570	1,101,657	1,134,707
Consultants	74,252	69,883	87,354	89,975	92,674	95,454
Administrative Support	445,000	467,250	490,613	505,331	520,491	536,106
Travel on Official Business	67,000	67,000	66,000	67,980	70,019	72,120
Subcontracts and Subprojects	157,688	157,688	157,688	162,419	167,291	172,310
Meetings and Trainings	98,155	99,215	424,465	437,199	450,315	463,824
Equipment	26,735	27,609	28,482	29,337	30,217	31,123
Operation and Maintenance	78,989	79,862	80,735	83,157	85,652	88,222
Reporting cost and Information material	8,481	8,481	8,481	8,735	8,997	9,267
Sundry(Communication)	26,644	28,786	31,011	31,942	32,900	33,887
Hospitality	500	500	500	515	530	546
<i>2% of salary cost</i>	-25,677	-29,714	-30,581	-31,498	-32,443	-33,416
<i>Secretariat efficiency</i>	-9,968	-10,163	-10,311	-10,621	-10,939	-11,268
subtotal	1,786,638	1,984,831	2,372,855	2,444,041	2,517,362	2,592,883
UNEP Administrative Costs	232,263	258,028	308,471	317,725	327,257	337,075
<b>Total</b>	<b>2,018,901</b>	<b>2,242,859</b>	<b>2,681,326</b>	<b>2,761,766</b>	<b>2,844,619</b>	<b>2,929,957</b>
Less: Reserve, Recoveries & New Parties	-123,055	-123,055	-123,054	0	0	0
<b>Budget to be shared by Parties</b>	<b>1,895,846</b>	<b>2,119,804</b>	<b>2,558,272</b>	<b>2,761,766</b>	<b>2,844,619</b>	<b>2,929,957</b>

note: 3 percent annual increase from 2011

## ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN 9.14

### TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SUBCOMITÉ DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

#### 1. *Composición del Subcomité:*

- a) El Subcomité de Finanzas y Presupuesto se compondrá de un representante de un país de cada una de las regiones CMS, nombrado por la región, y
- b) El Subcomité elegirá un Presidente entre sus miembros.

#### 2. *Reuniones y modo de funcionamiento del Subcomité:*

- a) El Subcomité se reunirá en sesión privada (es decir, sólo asistirán los miembros del Subcomité, observadores de las Partes y la Secretaría) un día antes de cada reunión del Comité Permanente;
- b) Los miembros del Subcomité se comunicarán por vía electrónica entre las reuniones del Comité Permanente. Con este fin, la Secretaría deberá establecer un foro en su sitio web para las comunicaciones entre los miembros y para el intercambio de documentos, que pueden ser leídos por no miembros, los cuales podrán comunicar sus opiniones a su representante regional en el Subcomité.

#### 3. *Responsabilidades de los miembros del Subcomité:*

Los miembros del Subcomité deberán solicitar y representar los puntos de vista de su región en el desempeño de sus funciones, e informar de los resultados a sus regiones.

#### 4. *Responsabilidades del Subcomité:*

Para cumplir el mandato de la Resolución Conf. 9.14; el Subcomité deberá:

- a) En términos generales, considerar todos los aspectos de la financiación y el presupuesto de la Convención y formular recomendaciones al Comité Permanente. El Subcomité debe centrarse en mantener la Convención fiscalmente solvente, al tiempo que provee la prestación de los servicios de apoyo esenciales para el funcionamiento eficiente y eficaz de la Convención;
- b) Evaluar el programa de trabajo de la Secretaría y otros documentos con repercusiones presupuestarias en relación con:
  - i) Las funciones y responsabilidades de la Secretaría estipuladas en el texto de la Convención;
  - ii) Garantizar que las actividades emprendidas por la Secretaría en el marco del presupuesto aprobado son congruentes con las Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de las Partes;
- c) Examinar los procedimientos administrativos y otros aspectos de la financiación y el presupuesto de la Convención, y formular recomendaciones para la mejora de la eficiencia con la que se gastan los fondos;

- d) Uso de la información desarrollada a través de los procesos descritos en los párrafos a)-c):
  - i) trabajar con la Secretaría para preparar todos los documentos financieros y presupuestarios para su consideración por el Comité Permanente;
  - ii) seguir desarrollando el modelo de informe para asegurar que los informes financieros son fácilmente entendidos y transparentes, y que permitan tomar decisiones sopesadas en relación con la ejecución financiera de la Convención;
  - iii) formular recomendaciones al Comité Permanente sobre todos los documentos financieros y presupuestarios y las propuestas desarrolladas a través de este proceso; y
  - iv) cualquier otro tipo de asistencia al Comité Permanente en la supervisión de asuntos financieros y presupuestarios, incluida la preparación de documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- e) La Secretaría deberá proporcionar a los miembros del Subcomité un informe trimestral, que se enviará electrónicamente, y en el que se identificará y explicará cualquier gastos proyectado que difiera de los del presupuesto aprobado por más del 20% para los gastos de personal o no relacionados con el personal, correspondientes a cada actividad, junto con el enfoque propuesto para la gestión de cualquiera de estos excesos de gastos previstos.

## ANEXO V A LA RESOLUCIÓN 9.14

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES**

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (en lo sucesivo denominado el Fondo Fiduciario) se proseguirá por un período de tres años para prestar apoyo financiero a los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de tres años naturales desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. El Fondo Fiduciario seguirá siendo administrado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con sujeción a la aprobación del Consejo de Gobierno del PNUMA y el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y las Reglas de las Naciones Unidas, y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y otras normas administrativas o los procedimientos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. De conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas, el PNUMA deducirá de los ingresos del Fondo Fiduciario un cargo administrativo equivalente al 13 por ciento de los gastos imputados al Fondo Fiduciario para las actividades financiadas en el marco del Fondo Fiduciario. En el caso de las contribuciones voluntarias, el Director Ejecutivo del PNUMA estará dispuesto a asignar al Fondo Fiduciario de la CMS parte de los fondos del programa de gastos de apoyo recibidos como contribuciones voluntarias con miras a proporcionar apoyo adicional para los proyectos de la Secretaría de la CMS. Esas asignaciones serán emitidas por el Director Ejecutivo sobre la base de las propuestas del Secretario Ejecutivo de la CMS.
6. En el caso de que las Partes deseen que el Fondo Fiduciario se extienda más allá del 31 de diciembre de 2011, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá ser informado por escrito de manera inmediata después de la novena reunión de la Conferencia de las Partes. Se entiende que ampliar el Fondo Fiduciario será decidido por, y a discreción del, Secretario General de las Naciones Unidas.
7. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 2009-2011 se obtendrán de:
  - (a) Las contribuciones hechas por las Partes en relación con el anexo II, incluyendo las contribuciones de las nuevas Partes; y
  - (b) Las nuevas contribuciones de las Partes y las contribuciones de los Estados no Partes de la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.
8. Todas las contribuciones al Fondo Fiduciario serán pagadas en euros. Para las contribuciones de los Estados que se hayan convertido en Parte después del comienzo del ejercicio económico, la contribución inicial (desde el primer día del tercer mes después del depósito del instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará

proporcionalmente sobre la base de las contribuciones de los demás Estados Partes en el mismo nivel que la escala de evaluación de Naciones Unidas, tal y como se aplica ocasionalmente. Sin embargo, si la contribución de una nueva Parte determinada sobre esta base fuese más del 22 por ciento del presupuesto, la contribución de esa Parte será del 22 por ciento del presupuesto para el ejercicio económico del año de la adhesión (o proporcional de un año parcial). La escala de cuotas para todas las Partes deberá ser revisada por la Secretaría el 1 de enero del próximo año. Las contribuciones se pagarán en cuotas anuales. Las contribuciones serán pagaderas el 1 de enero de 2009, 2010 y 2011.

9. Las contribuciones se pagarán en las siguientes cuentas:

(a) Contribuciones en euros:

Cuenta en euros del PNUMA  
Cuenta N° 616160755  
J. P. Morgan AG  
Gruneburgweg 2  
60322 Frankfurt / Main  
Alemania  
Número de código del banco 501 108 00  
N° SWIFT CHASDEFX  
IBAN: DE 565011080061616 03755

(b) Contribuciones en dólares:

Fondo Fiduciario del PNUMA  
Cuenta N° 485 002 809  
J. P. Morgan Chase  
Organismos Internacionales de Banca  
1166 Avenida de las Américas, 17ª planta  
Nueva York, N.Y. 10036-2708, EE.UU.  
Transferencias electrónicas: Chase ABA número 021000021  
Número SWIFT BIC-CHASUS33  
Número participante CHIPS 0002

10. Para la conveniencia de las Partes, para cada uno de los años del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA notificará tan pronto como sea posible a las Partes de la Convención de sus contribuciones estimadas.

11. Las contribuciones recibidas en el Fondo Fiduciario que no son inmediatamente necesarias para financiar actividades se invertirán a la discreción de las Naciones Unidas, y los ingresos se acreditarán al Fondo Fiduciario.

12. El Fondo Fiduciario estará sujeto a la auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

13. Las estimaciones del presupuesto abarcando los ingresos y gastos para cada uno de los tres años naturales que constituyen el ejercicio económico, preparado en euros (con equivalentes en dólares), serán presentadas a la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes de la Convención.

14. Las estimaciones para cada uno de los años cubiertos por el ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de gastos, se especificarán de acuerdo a las líneas presupuestarias, incluirán referencias a los programas de trabajo a que se refieran, y serán acompañadas de la información mencionada que pueda ser requerida por, o en nombre de los contribuyentes y cualquier otra información que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y aconsejable. En particular, las estimaciones serán también preparadas para cada uno de los programas de trabajo para cada uno de los años naturales, con los gastos desglosados para cada programa a fin de corresponder a las secciones, los objetos de gastos y las líneas presupuestarias descritas en la primera frase del presente párrafo.
15. Además de las estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico descrito en los párrafos anteriores, la Secretaría de la Convención, en consulta con el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA, preparará un plan a medio plazo como se prevé en el capítulo III de los Textos Legislativos y Financieros relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente. El plan a medio plazo abarcará los años 2009 a 2014, ambos inclusive, e incorporará el presupuesto para el ejercicio económico 2009-2011.
16. El presupuesto y plan a medio plazo propuestos, incluyendo toda la información necesaria, serán enviados por la Secretaría a todas las Partes al menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, en la que serán examinados.
17. El presupuesto y plan a medio plazo se adoptarán por unanimidad de las Partes presentes y votantes en esa reunión ordinaria.
18. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA prevea que pueda haber un déficit de recursos en el ejercicio económico en su conjunto, el Director Ejecutivo deberá consultar con la Secretaría, que deberá solicitar el asesoramiento del Comité Permanente en cuanto a sus prioridades de gasto.
19. Los compromisos contraídos con los recursos del Fondo Fiduciario sólo podrán efectuarse si están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención. No se efectuará ningún compromiso por adelantado a la recepción de las contribuciones.
20. A petición de la Secretaría de la Convención, tras recabar el asesoramiento del Comité Permanente, el Director Ejecutivo del PNUMA, en la medida en que sea compatible con el Reglamento Financiero y las Reglas de las Naciones Unidas, hará transferencias de una línea a otra. Al final del primer año natural del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA podrá proceder a transferir cualquier saldo no asignado de las distribuciones al segundo año natural, siempre que el presupuesto total aprobado por las Partes, no sea sobrepasado, a menos que estén expresamente autorizados por escrito por el Comité Permanente.
21. Al final de cada año natural del ejercicio económico<sup>1</sup>, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes, a través de la Secretaría PNUMA/CMS, las cuentas para el año en euros. El Director Ejecutivo también presentará, tan pronto como sea posible, las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico, en euros (con el equivalente en dólares). Estas cuentas incluirán todos los detalles de los gastos reales comparados con las disposiciones iniciales para cada línea presupuestaria.

<sup>1</sup> El año natural del 1 de enero al 31 de diciembre es el ejercicio económico y fiscal, pero la fecha oficial de cierre de la cuenta es el 31 de marzo del año siguiente. Así, el 31 de marzo las cuentas del año anterior deben ser cerradas, y sólo entonces el Director Ejecutivo podrá presentar las cuentas del año natural anterior.

22. Los informes financieros que deban ser presentados por el Director Ejecutivo del PNUMA serán transmitidos simultáneamente por la Secretaría de la Convención a los miembros del Comité Permanente.
23. La Secretaría de la Convención proporcionará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos en el próximo año simultáneamente con, o tan pronto como sea posible después de, la distribución de las cuentas y los informes a los que se hace referencia en los párrafos anteriores.
24. Los presentes términos de referencia serán efectivos desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

